**26 DE ABRIL DE 2022**

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y a fin de adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto **ACTUALIZACION DE COMPONENTES DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE LOS PATIOS, VIGENCIA 2022.**, se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

### MISION

FOCALIZAR LA INVERSION PUBLICA QUE PERMITA EL CAMBIO Y MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS CIUDADANOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO COLOMBIANO, EN EL MARCO DE UNA POLITICA PUBLICA , ORIENTADA CON CRITERIOS DE EFICIENCIA , EFECTIVIDAD, TRANSPARENCIA , PROXIMIDAD AL CIUDADANO, INCLUSION, CAPACIDAD PARA LA GESTION Y ENFOQUE DIFERENCIAL , ARTICULADO DE MANERA ARMONICA CON LAS POLITICAS DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL , EN PROCURA DE UNA GESTION EFICIENTE EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS

### NECESIDAD DEL SERVICIOS

Dando cumplimiento al Decreto 1075 de 2015, Resolución 2346 de 2006 y Resolución No. 0312 de 2019

**Artículo 17. *Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.*** El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica

Los Exámenes Pre-ocupacionales tienen como objetivo constatar la adecuación existente entre los requerimientos de la posición y la condición psicofísica del postulante, información esencial a la hora de definir la incorporación a la organización de la persona con el perfil adecuado para desarrollar las tareas requeridas.

**EXAMEN PERIODICO**

Tenemos dos tipos de exámenes periódicos de salud según su orientación:

- 1. Los dirigidos a la detección de enfermedades profesionales, (afecciones producidas por la exposición a los agentes de riesgo presentes en el medio ambiente laboral). Su realización es responsabilidad de las Aseguradoras de Riesgos del trabajo o del Empleador Auto asegurado,
- 2. Los orientados a la prevención de enfermedades inculpables (afecciones que no tienen relación con el trabajo) Su realización es responsabilidad del empleador. El fin de ambos es preservar la salud del trabajador evitando el desarrollo de patologías que, además de afectar su bienestar, conllevan detrimentos en la productividad y el nivel de ausentismo.

La Ley 1562 de 2012 establece, referente a la materia:

***ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales.*** *En virtud de lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.*

*A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional (sic) y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales (sic) será asumido por el contratista.*

*Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.*

*(Decreto 723 de 23, art. 18)*

El nuevo Sistema creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto único 1072 de 2015, antes conocido como Programa de Salud Ocupacional (Resolución 1016 de 1989), busca identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, mediante la mejora continua del Sistema en las empresas y cumplir con la normatividad en materia de riesgos laborales.

El Decreto 171 del 1° de febrero de 2016, firmado por el Presidente de la República Juan Manuel Santos y el ministro del Trabajo, Lucho Garzón, busca facilitar a las empresas públicas y privadas, la sustitución del programa de Salud Ocupacional por el nuevo Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ampliando la fecha de presentación del informa hasta el 31 de Enero de 2017

## FICHA TECNICA.

| | | |
|---|---|---|
| **SECTOR** | 70-94 | SERVICIOS |
| **SEGMENTO** | 93 | SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVILES |
| **FAMILIA** | 9314 | SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES |
| **CLASE** | 931418 | EMPLEO |
| **PRODUCTO** | 93141808 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL |

**VER ANEXO 2: PROPUESTA ECONOMICA**

## II. OBJETO A CONTRATAR

**ACTUALIZACION DE COMPONENTES DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE LOS PATIOS, VIGENCIA 2022..**

## III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por la cuantía del mismo **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($27.726.490,00),** se encuentra regulado en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y Tipo de Contrato es de Compra Regulado por el Articulo 32 de la Ley 80 de 1993.

## IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

A. **Análisis de precios del mercado real:** Que, la SECRETARIA GENERAL a través de la oficina de Almacén realizo un estudio de mercado el cual hará parte integral del presente contrato.

B. **Presupuesto Oficial**. El estudio de precios que se ajustan a los precios del mercado, da como resultado el siguiente presupuesto oficial:**. VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($27.726.490,00))**

C. **Confrontación Financiera.** Existe viabilidad financiera para adelantar el proceso contractual según disponibilidades **No. CDP0095 de fecha ENERO 21/ 2022.**

**D. Forma de Pago:** será **MENSUAL,** Previa presentación de la factura de cobro, certificación del supervisor del contrato, evidencias fotográficas y soportes de ley (pago de salud, pensión y ARL)

**E. Duración: OCHO (08)**

## V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se evaluarán requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones evaluando siempre en primer momento la oferta con el menor precio de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 así:

## DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA.

1. Propuesta Económica
2. Documentos Habilitantes Jurídicos, Técnicos y Financieros

### 1. PROPUESTA ECONOMICA

**VER ANEXO 2: PROPUESTA ECONOMICA**

### 2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER HABILITANTE

| TIPO DE DOCUMENTO | HABILITATE / NO HABILITANTE |
|---|---|
| DOCUMENTOS JURIDICOS | HABILITANTE |
| DOCUMENTOS FINANCIEROS | HABILITANTE |
| DOCUMENTOS TECNICOS | HABILITANTE |

**VER**

**ANEXO 1: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación, pero no generan puntaje.

## VI ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

| N° | Clase | Área | Etapa | Tipo | A quien se le asigna | Descripción (que pueda pasar y si es posible, como puede pasar) | Consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Externa | Ejecución | Regulatorio | Contratista | Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato | Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido<br>Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales. | 3 |
| 2 | Especifico | Interna y Externa | Ejecución | Operacional | Interna y Contratista | Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales. | Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato.<br>Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal<br>Genera riesgos inesperados que pueden afectar el proceso contractual.<br>No presentar los documentos necesarios para el trámite de los pagos, genera retrasos en los pagos por parte de la entidad.<br>Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero. | 3 |
| 3 | Especifico | Externa | Ejecución | Operacional | Contratista | Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato | Enfermedades que impidan la ejecución del contrato de manera parcial.<br>Ocurre en el cumplimiento del objeto de la convocatoria, sufra un accidente, daños a su integridad, física, mental o moral.<br>Cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato | 2 |
| 4 | Especifico | Interna y Externa | Ejecución | Operacional | Entidad y Contratista | Variaciones de los precios o cantidades. | Variación de los precios del mercado de materiales y/o mano de obra necesaria para la ejecución del contrato.<br>Variación de los precios de herramientas y/o maquinarias para desarrollo de la obra | 3 |
| 5 | Especifico | Externa | Ejecución | Operacional | Contratista | Controlar, vigilar y apoyar el desarrollo del proceso contractual | Falta de control y vigilancia para evitar desastres o consecuencias en el momento de ejecutar el contrato | 3 |
| 6 | Especifico | Externa | Financieros | Operacional | Contratista | Extensión del plazo | Provoca situaciones de aumento de ejecución del plazo del contrato por causas no imputables a las partes | 3 |

## VII GARANTÍAS

Por ser un Contrato Inferior al 10% de la Menor Cuantía no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2013

## VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial.

## IX. SUPERVISIÓN

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la SECRETARIA GENERAL

El Supervisor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalado específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 15 días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o quien haga sus veces, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Supervisor debe verificar que los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la realización de las labores de mantenimiento rutinario, estén en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

## X. ANÁLISIS DEL SECTOR

Los conceptos ligados a la protección del trabajador frente a los peligros y riegos laborales y la legislación correspondiente, fueron aspectos prácticamente desconocidos en Colombia hasta el inicio del siglo XX. En 1904, Rafael Uribe Uribe trata específicamente el tema de seguridad en el trabajo en lo que posteriormente se convierte en la Ley 57 de 1915 conocida como la “ley Uribe” sobre accidentalidad laboral y enfermedades profesionales y que se convierte en la primera ley relacionada con el tema de salud ocupacional en el país.

Después de esta ley siguieron otras que buscaron fortalecer la protección de los trabajadores frente a los peligros y riesgos de su trabajo y que tuvieron trascendencia en el futuro de la salud ocupacional en Colombia: la Ley 46 de 1918, que dictaminaba medidas de Higiene y Sanidad para empleados y empleadores, la Ley 37 de 1921, que establecía un seguro de vida colectivo para empleados, la Ley 10 de 1934, donde se reglamentaba la enfermedad profesional, auxilios de cesantías, vacaciones y contratación laboral, la Ley 96 de 1938, creación de la entidad hoy conocida como Ministerio de la Protección Social, la Ley 44 de 1939, creación del Seguro Obligatorio e indemnizaciones para accidentes de trabajo y el Decreto 2350 de 1944, que promulgaba los fundamentos del Código Sustantivo del Trabajo y la obligación de proteger a los trabajadores en su trabajo. Pero es en el año 1945 cuando se cementan las bases de la salud ocupacional en Colombia, al ser aprobada la Ley 6 (Ley General del Trabajo) por la cual se promulgaban disposiciones relativas a las convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de los asuntos del trabajo. A dicha ley se le hicieron algunas enmiendas con los decretos 1600 y 1848 del año 19451. Los años siguientes son de gran movimiento en el ámbito de salud ocupacional en Colombia, porque en 1946 con la Ley 90 se crea el Instituto de Seguros Sociales, con el objetivo de prestar servicios de salud y pensiones a los trabajadores colombianos. En 1948, mediante el Acto Legislativo No.77, se crea la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial y posteriormente, con el Decreto 3767 de 1949, se establecen políticas de seguridad industrial e higiene para los establecimientos de trabajo. Estas estructuras surgieron como compensación a una situación de desamparo de los trabajadores por parte de empresas privadas y públicas, en donde no se daba pleno cumplimiento al pago de las llamadas prestaciones patronales, asociadas a una mentalidad caritativa católica.

Colombia es un país en desarrollo en el cual el sector agroindustrial representa cerca del 31% del valor de la producción total del país, seguido por la industria manufacturera y del sector de químicos con el 14%. Sus principales rubros por exportación son petróleo y sus derivados, carbón, café, ferroníquel y flores4 . Como una economía mayormente orientada al aprovechamiento de recursos naturales, tanto de origen agropecuario como minero, y un sector manufacturero en crecimiento y en busca de una mayor competitividad a nivel global, el uso de mano de obra es extensivo, debido a su relativo bajo costo. A esta situación se suma el hecho de que cerca del 99% de los establecimientos industriales son clasificados como microempresas (menos de 10 trabajadores), pequeñas (11-50 trabajadores) y medianas (51-200 trabajadores), las cuales generan el 63% del empleo y el 53% de la producción bruta del país5 . Sin embargo, en la gran mayoría de las micro y parte de las pequeñas empresas existe un alto grado de informalidad a nivel de todo el negocio que necesariamente afecta la manera como se maneja la salud ocupacional en su interior. Agravando la situación anterior, la Ley 879 del 2000, también llamada Ley de Flexibilización Laboral, permitió la intermediación de la contratación a través de cooperativas de trabajo, que, en muchos casos, desatienden las normas mínimas relativas a la seguridad social2 . Según los datos reportados por la Primera Encuesta Nacional de Condiciones de Salud y Trabajo de Colombia6 , solo el 44% de los centros de trabajo con menos de 50 trabajadores indicaron desarrollar algún tipo de actividad en salud ocupacional. Igualmente, el informe encontró que existe una mayor probabilidad de sufrir un accidente de trabajo en establecimientos con menor número de trabajadores, mientras que a nivel de enfermedades profesionales la mayor proporción se presenta a nivel de los grupos de administración pública, servicios sociales y salud, agricultura, ganadería, caza y silvicultura. Una mirada más detallada a las estadísticas de enfermedades profesionales (Tabla 2) nos muestra la distribución de estas enfermedades por actividad económica. Las empresas dedicadas a la floricultura ocupan el primer puesto como generadoras de 7 enfermedades profesionales en Colombia. El diagnóstico reportado como de mayor incidencia en esta industria fue el síndrome de túnel carpiano, el cual está relacionado directamente con la tarea de corte de flores.




**e-mail:alcaldía@lospatios-nortedesantander.gov.co**
**www.lospatios-nortedesantander.gov.co**
**Calle 35 No. 3-80 Barrio Doce de Octubre**

| | | | |
|---|---|---|---|
| SAMC-009-2014 | Contratar la prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, con énfasis Osteomuscular, así como los exámenes de laboratorio (Glicemia, LDL, Triglicéridos), a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a Nivel Nacional. | 45,330,000.0 | Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a Nivel Nacional |
| 01 DE 2016 REALIZACION EXAMENES MEDICOS OCUPACI | Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los empleados del ITM, de acuerdo con las especificaciones técnicas. | 19,304,712 | Instituto Tecnológico metropolitano |

**Atentamente,**

**MIRYEN RAMIREZ RAMIREZ**
SECRETARIA GENERAL
Municipio de Los Patios